

ACTA N° 14.594

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 05 DE JULIO DE 2017

En Montevideo, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0207

Expediente N° 2017-52-1-03193 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR LA DIPUTADA NIBIA REISCH RELATIVO A INVERSIÓN EN PUBLICIDAD - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: El pedido de informes, formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, por parte de la señora Representante Nibia Reisch, relativo a lo invertido por el BHU en concepto de publicidad durante los ejercicios 2015 y 2016 y lo proyectado para el año 2017.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por el Departamento Comunicaciones Institucionales, cuyo contenido detalla la información requerida por la legisladora.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los términos que surgen del informe mencionado en el **CONSIDERANDO** de la presente resolución.

N° 0208

Expediente N° 2017-52-1-05466 - PRESIDENCIA - SERVICIO CLÍNICA MÉDICA - RÉGIMEN TRANSICIONAL PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO

DE SALUD - INTEGRACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR PRESIDENCIA - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: El acuerdo celebrado con fecha 30 de junio del corriente por parte de representantes del Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Bancarios del Uruguay; mediante el cual se convino que la cobertura médica de los beneficiarios del sistema con que cuentan los dos organismos mencionados en primer término, será brindada en su totalidad por un Prestador Integral de Salud integrante del Sistema Nacional de Salud a elección del usuario, sin perjuicio de lo cual también se acordó que el BHU y la ANV suscribirán un convenio con un Prestador con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las prestaciones actuales que brinda el servicio médico.

RESULTANDO: Que en la cláusula quinta del acuerdo referido se establece que se constituirá un grupo de trabajo, con representantes de las partes firmantes del convenio, con el cometido de elaborar el listado de prestaciones que actualmente brinda el servicio médico, tarea para la cual se estipuló un plazo máximo de tres semanas a partir del 30 de junio del corriente.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 3 de julio del corriente, se designó a la Dra. Cristina Maruri y al Sr. Pablo Castro como titulares y a la Sra. Beatriz Estévez como suplente, para representar al Banco en el grupo de trabajo de que se trata.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0210

Expediente Nº 2017-52-1-05495 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SANCIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2017 - Se resuelve dejar constancia en el libro de actas y remitir copia autenticada de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 3 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que en el período del 1º de abril a 30 de junio de 2017 se recibieron sanciones del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: Que se generaron multas por \$ 100.276 por los siguientes conceptos:

1. Multa por información en Central de Riesgos

Fecha	Exp. BCU	Concepto	Sector	Importe (\$)
07/04/2017	2015-02611	Fideicomiso (ANV)	Riesgos	81.584
				81.584

2. Multa por atraso

Fecha	Referencia	Concepto	Sector	Importe (\$)
07/04/2017	2016/05/005/ 00/08/1251	4 días de atraso en información solicitada en notificación de DGI	Servicios Jurídicos y Notariales	18.692
				18.692

RESUELVE: 1.- Dejar constancia en el libro de actas de las sanciones aplicadas por el Banco Central del Uruguay en el período de 1° de abril a 30 de junio de 2017.

2.- Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros".

N° 0211

Expediente N° 2016-52-1-11565 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PADRÓN N° 16.369/104/E DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA - DEPÓSITOS EN LA CUENTA CAHO 009-05-10719-2 - Se dispone compensar contablemente, en concepto de ingresos del Banco, el saldo total de la cuenta de referencia.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 27 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha 4 de diciembre de 2007 celebrado entre, por una parte, el Banco Hipotecario del Uruguay (arrendador) y por otra parte María Rivas Vicente y Hugo Hebert San Martín (arrendatarios).

RESULTANDO: I) Que el objeto del contrato fue el arrendamiento con opción a compra del bien inmueble padrón N° 16.369/104/E del Departamento de Maldonado, ubicado en el programa 062 CH B-27, pactándose en concepto de precio la

suma de unidades reajustables 12,91 mensuales, pagaderos a mes adelantado.

II) Que los arrendatarios no ejercieron la opción de compra, por lo cual se rescindió el contrato y en octubre de 2016 se recuperó judicialmente el bien inmueble.

III) Que a partir de diciembre de 2011 el sistema informático no generó las cuotas, motivo por el cual los arrendatarios comenzaron a depositar en la cuenta CAHO 009-05-10719-2, la que consta con un saldo de unidades reajustables 763,03.

IV) Que la totalidad depositada en la cuenta corresponde al Banco Hipotecario del Uruguay, por cuanto constituye la contrapartida bilateral por el uso y goce del bien, así como por los tributos y gastos abonados por el Banco.

CONSIDERANDO: Los informes de Sucursal Maldonado de fecha 28 de octubre de 2016, División Red Comercial y Atención al Cliente de fecha 21 de marzo de 2017, Departamento de Contabilidad y Tributos de fecha 3 de mayo de 2017 y División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 26 de junio de 2017.

RESUELVE: Compensar contablemente en concepto de ingresos del Banco Hipotecario del Uruguay el saldo total existente en la cuenta CAHO 009-05-10719-2".

Nº 0212

Expediente Nº 2017-52-1-05306 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - LEY Nº 18.381 - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - SR. JULIO BAS SOLICITA COPIA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS - Se resuelve entregar al peticionante la copia solicitada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva Dr. Carlos Mautone, con fecha 28 de junio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El formulario presentado por el Sr. Julio Bas al amparo de disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública", peticionando copia del expediente Nº 2016-52-1-04125 caratulado: "Solicita rescisión de promesa de compraventa".

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 13 de la norma, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que por expediente N° 2016-52-1-04125 el Sr. Julio Bas solicita la rescisión de la promesa de compraventa del bien padrón N° 640/001/602 de la 1^{era} Sección Judicial del departamento de Rivera, de la cual es promitente comprador.

III) Que la información contenida en el expediente no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a la regulación dada por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

IV) Que el solicitante tiene legitimación para acceder a copia del referido expediente.

CONSIDERANDO: La información producida por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 28 de junio de 2017.

RESUELVE: Entregar al peticionante copia del expediente N° 2016-52-1-04125".

La resolución número 0209/17 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.